



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Lunes 17 de Octubre de 2016

NUM. 78

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE.....	2
REGLAMENTO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE.....	3

ACTA NÚMERO 30

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la ciudad de Sahuayo de Morelos, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 horas del jueves 14 de septiembre del presente 2016 dos mil dieciséis, previo citatorio girado por el ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA, en su calidad de Presidente Municipal y debidamente cumplimentado por el LIC. LUIS FELIPE VILLASEÑOR NÚÑEZ, Secretario del H Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Cabildo: PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA, LA SÍNDICA MUNICIPAL L.A.E.T. MARIANA TEJEDA CID, así como los regidores: CC. KARLA TERESA HINOJOSA PÉREZ, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ MAGALLÓN, C. MA. LOURDES MÚÑIZ ÁNGEL, OPT. SALVADOR GARCÍA CERVANTES, LIC. IVÁN GERARDO IBARRA ZEPEDA, PROFRA. MARÍA GUADALUPE FLORES RAMÍREZ, Q.F.B. JOVAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, DR. TARSICIO AMEZCUA SÁNCHEZ, C. CLAUDIA VERÓNICA AMEZCUA SÁNCHEZ, y la REGIDORA C. TERCITA GÓMEZ AMEZCUA con el fin de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del Pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01.- ...

02.- Presentación de los Dictámenes que autorizan la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte, así como su reglamento, por parte de las comisiones de regidores correspondientes.

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 01 DEL ORDEN DEL DÍA.- ...

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 02 DEL ORDEN DEL DÍA.- Presentación de los Dictámenes que autorizan la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte, así como su reglamento, por parte de las comisiones de regidores correspondientes,

siendo sometido a votación y aprobado la creación del instituto y su reglamento de forma unánime.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención del Municipio, para garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, necesarias para que, cada persona sea el agente de su propia vida. Dentro de las condiciones culturales y sociales, se encuentran la educación y la salud, como dos factores prioritarios para el desarrollo de las personas. La cultura física y el deporte, en este marco teórico se constituyen como un mecanismo indispensable para lograr un nivel aceptable de educación y para promover y mantener la salud de las personas y con ello se lleve una vida digna y próspera, la práctica de la cultura física y el deporte son alternativas viables para disminuir la violencia delincuencia y la inseguridad cuestiones que hoy en día son preocupaciones importantes en nuestro Municipio.

El deporte implica actividad física, pero también mental, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el desarrollo integral de las personas, el cuál, consiste en el proceso biológico y pedagógico especializado, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades físicas y mentales, es decir, el mejoramiento físico y mental.

La Admisión Pública Municipal dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en su punto 8.1.2 está comprometida al fomento del Deporte, para contribuir en la Salud, Deporte y Esparcimiento de los Sahuayenses, impulsando la construcción y remodelación de infraestructura deportiva para facilitar mentes sanas y cuerpos sanos de ahí la necesidad de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que le permita al Municipio acceder a recursos y programas del Gobierno Federal, Estatal y de Instituciones privadas y con ello proporcionar a los ciudadanos mejor esparcimiento en la cultura física y el deporte, y con ello tener la oportunidad de realizar la Olimpiada Municipal y la realización de la Para Olimpiada Municipal, así como el impulso a los atletas de alto rendimiento del Municipio.

Entre otros, los siguientes objetivos de la presente iniciativa son:

- Contribuir al desarrollo integral de las personas, así como elevar el nivel de vida social y cultura de los habitantes del municipio;
- Fomentar el desarrollo, óptimo y sistemático, de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- Promover la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades para todas las personas, como medio para prevenir la violencia, delincuencia, obesidad y demás problemas de salud, así como para proteger, conservar y aprovechar sustentablemente el medio ambiente;
- Diseñar y coordinar con las instancias correspondientes, diferentes planes y programas de formación y actualización del personal involucrado en la cultura física y el deporte.

Por ello, proponemos la iniciativa del «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO**». Mismo que se argumenta en esta exposición de motivos y se sustenta bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por los artículos 37 fracciones I y III, 42 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 fracción V del Bando de Gobierno Municipal de Sahuayo y artículo 1, 2, 4, 6, 29, 30, 31, 33, 34 y 35 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Sahuayo, esta Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Sahuayo, es competente para someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa del «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO**». Para su aprobación.

SEGUNDO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 26 fracción V del Bando de Gobierno Municipal de Sahuayo.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento tiene persona jurídica propia y por tanto puede en el ejercicio de sus atribuciones, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal; 26 fracción V del Bando de Gobierno Municipal de Sahuayo y artículo 1, 2, 4, 6, 29, 30, 31, 33, 34 y 35 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Sahuayo, Michoacán.

CUARTO.- Que la presente iniciativa por la que se propone CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que tenga como propósito de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de la cultura física y el deporte, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos del Municipio.

QUINTO.- Que la iniciativa del «**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO**», cuya aprobación, es materia del presente Acuerdo es congruente con lo dispuesto por el artículo 114, 115 y 116 del Bando de Gobierno Municipal de Sahuayo, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento correspondiente, Reglamento que consta de los siguientes capítulos y secciones:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL
IMCUFIDE-SAHUAYO

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL
IMCUFIDE-SAHUAYO

CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
IMCUFIDE-SAHUAYO

CAPÍTULO VI
DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

CAPÍTULO VII
DE LA SUPLETORIEDAD

TRANSITORIOS

SEXTO.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto resulta necesario la aprobación de la iniciativa del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO», mismo que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, funciones, atribuciones y facultades señalados en el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte, y en cuanto a su estructura interna deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las Direcciones, jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta, por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas se somete a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación el «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO».

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- El Instituto al que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO.- Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en

que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo.

CUARTO.- Los trabajadores que se encuentran adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al IMCUFIDE-SAHUAYO no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostiene con el H. Ayuntamiento de Sahuayo.

QUINTO.- Una vez publicado y puesto en vigor al presente Acuerdo y el Reglamento la Secretaría de Administración, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal se coordinarán con el IMCUFIDE-SAHUAYO para realizar la entrega recepción de los recursos, materiales humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

SEXTO.- Para el Ejercicio Fiscal 2017 la Junta de Gobierno del IMCUFIDE-SAHUAYO a través de su Dirección General elaborarán en los meses de enero y febrero el Presupuesto de Ingresos y Egresos remitiéndolo a la Tesorería Municipal la primera semana del mes de marzo a más tardar para que se contemple en el Proyecto del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2017.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE», entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Se crea el «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte», como un ente público y Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán. Este contará con personalidad Jurídica y patrimonio propios, estableciendo su domicilio en el Municipio de Sahuayo, Michoacán.

ARTÍCULO 2°.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá como objetivo general coordinar el sistema municipal del deporte y cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de las Organizaciones del Sector Social y Privado.

ARTÍCULO 3°.- Que al Organismo Público Descentralizado se le denominara «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte» y en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad del Municipio de Sahuayo.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contará con la

dirección general, jefaturas de departamento y de áreas que considere necesarios, a través de los cuales operara los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto a través de dichos órganos se coordinara con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 4°.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto de Cultura Física y Deporte y se le denominara con las siglas: IMCUFIDE-SAHUAYO;
- II. Director: Al Director General del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte; y,
- III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 5°.- Los objetivos particulares del IMCUFIDE-SAHUAYO son:

- I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio de Sahuayo al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;
- II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a los dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos productivos, culturales y de Integración social para los habitantes de las comunidades rurales;
- V. Fomentar la Integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y,
- VI. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 6°.- Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE-SAHUAYO tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, atender y ejecutar los programas de cultura física y deporte:

- II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos, para promover con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privados las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral en el Municipio;
- III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte en el Municipio;
- IV. Recibir los requerimientos de Cultura Física y Deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la Cultura Física y Deporte, cuando así lo requieran;
- VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la Cultura Física y Deporte;
- VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud; y,
- IX. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas de Cultura Física y Deporte implementados por el Municipio.

ARTÍCULO 7°.- El IMCUFIDE-SAHUAYO tomara en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones Federales, acuerdos Internacionales y Leyes Estatales de la materia.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 8°.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al IMCUFIDE-SAHUAYO contara con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedara integrada de la siguiente manera:

- I. Presidente: El Presidente Municipal de Sahuayo;
- II. Vicepresidente: El Síndico Municipal de Sahuayo;
- III. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte;
- IV. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo;

- V. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud y Asistencia Social;
- VI. Vocal: El Tesorero Municipal;
- VII. Vocal: Secretaria de Administración;
- VIII. Vocal: Secretaria de Desarrollo Social;
- IX. Vocal: Secretaria de Fomento Económico; y,
- X. Vocal: Director de Salud.

El Director General será el Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones, únicamente, con derecho a voz.

El Contralor Municipal, quien fungirá como comisario, con derecho, únicamente a voz; y,

Además, Cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y solo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuara dentro de los 30 treinta días a partir de la publicación del Periódico Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá su suplente, designado por aquel, quien los sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá Comisionar un Representante.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto será nombrado a propuesta del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento y aprobado por el Cabildo.

El IMCUFIDE-SAHUAYO contará con una Dirección Operativa y otra Dirección para infraestructura imagen y proyectos especiales, que serán nombrados por el Director General, con el visto bueno del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- En el caso de los organismos privados, ellos nombrarán a sus representantes, estas designaciones se comunicaran en la primera sesión.

ARTÍCULO 13.- La Junta celebrara sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario ejecutivo.

Las sesiones del instituto tanto ordinarias como extraordinarias se realizaran cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebraran en los meses de Junio y Diciembre de cada año, por convocatoria del Secretario Ejecutivo de la junta, el

día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio o en el domicilio señalado por el miembro. La notificación en caso de las ordinarias serán con una anticipación de tres días naturales y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 14.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por el Presidente de la Junta de Gobierno o en su ausencia por el representante que el designe;
- II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, el Programa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, del Programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto, que le presente el Director General;
- IV. Aprobar o en su caso, reformar la propuesta del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto que le presente el Director;
- V. Recibir del Director General informes cuatrimestrales y anuales sobre el funcionamiento del Instituto y en su caso, sugerir la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Aprobar, el proyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que le presente el Director General;
- VII. Analizar y en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE-SAHUAYO que le presente el Director General; y,
- VIII. Presentar al H. Ayuntamiento cada cuatrimestre por conducto del Director General, los informes relativos a las actividades vinculadas a la Cultura Física y el Deporte; de igual manera aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 15.- El Director General tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta;

- III. Representar legalmente al Instituto;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas.
- VI. Formular el proyecto del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el programa Operativo Anual y los programas del trabajo del Instituto y presentarlos a la Junta para su aprobación, en su caso;
- VII. Formular el proyecto del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto y presentarlo para su consideración a la Junta y posteriormente para su aprobación en Cabildo;
- VIII. Responder ante la Junta de la administración y funcionamiento del Instituto la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- IX. Impulsar la elaboración y permanente actualización del diagnóstico integral de la situación del deporte en el Municipio y con base en él, implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
- X. Proponer para su aprobación, en su caso a la Junta el proyecto del presupuesto anual del Instituto;
- XI. Informar a la Junta sobre los estados financieros del Instituto;
- XII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias Públicas Federales, Estatales y Municipales, e Instituciones Privadas interesadas, coordinándose con ellas para la ejecución de acciones en beneficio de la sociedad Sahuayense;
- XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la Sociedad Sahuayense y realizar el seguimiento y evaluación de estas;
- XIV. Integrar y ejecutar programas permanentes de apoyo a la sociedad del municipio, en materia deportiva, a través de asesorías, infraestructura, capacitación, estímulos y reconocimientos, cuando el caso lo justifique;
- XV. Promover el establecimiento y la ejecución de actividades físico culturales deportivas, siendo estas alternativas para la sociedad Sahuayense preferentemente del sector rural y urbano;
- XVI. Promover la participación de todos los sectores de la población municipal en lo referente a los programas deportivos, fortaleciendo los espacios de infraestructuras para su desarrollo;
- XVII. Presentar al H. Ayuntamiento y la Junta de Gobierno los informes cuatrimestrales y anuales de actividades; y las demás que expresamente le otorgue la Junta o las que se

deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables; y,

XVIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno;

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del IMCUFIDE-SAHUAYO se integrará:

- I. Con los subsidios que le otorgue al Gobierno Municipal;
- II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de ingreso en referentes al cobro del uso de las instalaciones Deportivas del Municipio;
- III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriben;
- IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieran sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y,
- VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 17.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte; y,
- III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna institución u organización deportiva.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones de trabajo entre el IMCUFIDE-SAHUAYO y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acorde a su naturaleza como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 19.- El Instituto podrá celebrar convenios o contratos

para la concertación de acciones de Cultura Física y Deporte orientados a los diferentes sectores de la población, tanto públicos, como privados, con el objeto de coordinar su participación en la ejecución de programas que coadyuven a la realización de los diferentes objetivos del Instituto. La concertación en todo caso deberá ajustarse a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevara a cabo al Gobierno Municipal por conducto del IMCUFIDE-SAHUAYO;
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal;
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes; y,
- V. El IMCUFIDE-SAHUAYO, para ampliar su cobertura solicitara al Ayuntamiento el apoyo para crear en el Municipio, con la participación ciudadana el Consejo Municipal de la Cultura Física y el Deporte, así mismo vincular acuerdos de mutua colaboración con organismos deportivos de las dependencias y entidades administrativas, así como consejos deportivos civiles, privados y otras similares, las que con sus propios recursos o provenientes de la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que les rijan en la promoción y desarrollo del deporte.

El consejo municipal de cultura física y deporte, coordinara la formulación de programas municipales y sus reglamentos, así como la realización de los estudios para incorporar cada vez un mayor número de organizaciones al consejo municipal con el fin de recibir propuestas para el diseño de los programas anuales del deporte.

El IMCUFIDE-SAHUAYO les prestara la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 20.- En el caso de las situaciones no previstas en el Reglamento Interior, supletoriamente se podrán utilizar los Reglamentos, Leyes o Manuales a favor del IMCUFIDE-SAHUAYO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal para conocimiento y efectos legales.

TERCERO.- El Reglamento que regule la organización y

funcionamiento del organismo descentralizado que por este instrumento se crea, se expedirá en un término no mayor, de treinta días naturales, contando a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno, de igual manera, dentro de ese mismo término debe ser instalado el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

CUARTO.- El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al IMCUFIDE-SAHUAYO las aportaciones necesarias para su funcionamiento.

QUINTO.- Una vez aprobada por la Junta de Gobierno los programas de trabajo y al proyecto de presupuesto anual del IMCUFIDE-SAHUAYO, al Director General, los presentará a la Tesorería Municipal, para que en los términos de las disposiciones que regulan la materia se realice la asignación presupuestal correspondiente.

En los ejercicios presupuestales subsecuentes el gasto destinado para las actividades propias del mismo, se incluirá en el monto del presupuesto anual, que el H. Ayuntamiento apruebe al IMCUFIDE-SAHUAYO.

SEXTO.- Que al IMCUFIDE-SAHUAYO requiere para el inicio de sus operaciones contar con el recurso humano necesario para su funcionamiento, con plazas bien definidas y respetando los derechos laborales de los mismos, con el propósito de garantizar con toda claridad la óptima utilización de los recursos públicos y ser eficiente en sus acciones, por lo tanto, es necesario que se autorice como única ocasión la unidad presupuestal, del Instituto Sahuayense del Deporte dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- De igual manera se instruye al Tesorero y al Secretario de Administración, con el fin de que lleven a cabo las acciones para la cancelación del presupuesto otorgado al Instituto Sahuayense del Deporte dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de este Ayuntamiento y se considere los recursos necesarios hasta la entrada en vigencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para que den la suficiencia presupuestaria y se hagan las adecuaciones administrativas a que haya lugar para el inicio de su operación y pueda estar en condiciones la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de aprobar su programa y presupuesto anual.

OCTAVO.- Finalmente se instruye al Director de Patrimonio bajo la supervisión del Contralor Municipal para que bajo inventario entregue al responsable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte los bienes muebles con que actualmente cuenta la Dirección General de Desarrollo Social de este Ayuntamiento y una vez que el Organismo Público Descentralizado tenga suficiencia económica, por sus ingresos propios y participaciones adquiera los propios, le sean devueltos al patrimonio municipal.

NOVENO.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y Administrativas Municipales que se opongan al presente ordenamiento.

Aprobada la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte, así como su reglamento, por parte de las comisiones de regidores correspondientes por lo que se instruye al Secretario

del H. Ayuntamiento que se publique en el Diario Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo para su ordenamiento legal.

Una vez agotados todos y cada uno de los puntos del Orden del día se dio por concluida la presente sesión extraordinaria de Ayuntamiento siendo las 12:30 horas del día 15 de Septiembre del año 2016,. DOY FE.

ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA PRESIDENTE MUNICIPAL; L.A.E.T. MARIANA TEJEDA CID, SÍNDICA

MUNICIPAL, REGIDORES: C. KARLA TERESA HINOJOSA PÉREZ, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ MAGALLÓN, C. CLAUDIA VERÓNICA AMEZCUA SÁNCHEZ, C. MA. LOURDES MUÑOZ ÁNGEL, C.TERECITA GÓMEZ AMEZCUA, Q.F.B. JOVAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, DR. TARSICIO AMEZCUA SÁNCHEZ, OPT. SALVADOR GARCÍA CERVANTES, PROFRA. MARÍA GUADALUPE FLORES RAMÍREZ, LIC. IVÁN GERARDO IBARRA ZEPEDA, LIC. LUIS FELIPE VILLASEÑOR NÚÑEZ, SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL